



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 49

Anuncio **876/2022**

lunes, 14 de marzo de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 876/2022**

*Aprobación del precio público por la cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, ha acordado la imposición de un precio público por la cesión del uso de las instalaciones del centro municipal empresarial, conforme a la siguiente ordenación:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL**

**Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 142 de la Constitución Española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 127 y 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece un precio público por la cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Para la implantación y desarrollo del Centro Municipal Empresarial, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha firmado convenios de colaboración con la Cámara de Comercio de Badajoz y la Junta de Extremadura, siendo su objetivo que el indicado Centro se constituya como instrumento al servicio de las pymes y personas emprendedoras del municipio de Villanueva de la Serena.

**Artículo 3. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público la ocupación de despachos y compartimentos independientes, de distintas superficies, aptos para su uso y dotados de los servicios básicos, que funcionarían a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a las personas emprendedoras y empresarias, tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales.

El Centro también dispone de distintas zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes, que podrán utilizarse con previa petición y según disponibilidad.

**Artículo 4. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios relacionados en el artículo 3 de esta Ordenanza y por tanto tengan la consideración de empresarios o emprendedores.

**Artículo 5. Devengo.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, debiendo el sujeto pasivo realizar el pago de la cuota en los primeros cinco días del mes de ocupación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 6. Cuota.**

El uso de cada espacio tiene asignada una cuota fija, determinada en función del número de metros cuadrados del mismo, con arreglo a la siguiente tarifa:

- 6,55 euros por m<sup>2</sup> y mes, más el IVA vigente en cada momento:

| Despacho | m <sup>2</sup> | Cuota        |
|----------|----------------|--------------|
| 1        | 9,34           | 61,17 euros  |
| 2        | 6,61           | 43,29 euros  |
| 5        | 7,75           | 50,76 euros  |
| 6        | 7,82           | 51,22 euros  |
| 7        | 18,90          | 123,79 euros |

Si se cediera el uso de locales distintos a los enumerados anteriormente, se devengará la misma cuota referida anteriormente.

#### Artículo 7. Administración y cobranza.

El Servicio de Comercio comunicará al Departamento de Gestión Tributaria los documentos de cesión de despachos que se suscriban, a los efectos de poder cuantificar la deuda e identificar al sujeto pasivo.

De la misma forma, se comunicará el cese en la utilización de dichos despachos.

El impago de la cuota será motivo para causar baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

#### Disposiciones adicionales.

Primera. Se faculta a la concejalía delegada de Comercio para resolver las incidencias derivadas de la aplicación de la presente ordenanza, así como para dictar las instrucciones oportunas para su aplicación.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de esta Ordenanza se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 9 de marzo de 2022.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.



**DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)